



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CARTA NOTARIAL

CARTA N° 794 -GCGP-ESSALUD-2020

Lima,

19 NOV 2020

Dr.

TEODORO JOSÉ QUIÑONES SÁNCHEZ

Secretario General del Sindicato Nacional

Médico del Seguro Social del Perú

SINAMSSOP

Calle Trinidad Moran N° 1235

Lince. -

NOTARIA LOAYZA

JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA

TELEFONOS: 266-0590 - 266-0591

266-0592 - 266-0593

E-mail: administracion@notarialoayza.com

info@notarialoayza.com / www.notarialoayza.com

CARTA NOTARIAL 37851-2020

Lima 20 NOV 2020

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

ASUNTO: Solicitud de deslinde de responsabilidad sobre autoría en publicación (paneles publicitarios)

Por medio de la presente me dirijo a Ud., en mi calidad de Gerente Central de Gestión de las Personas del Seguro Social de Salud - EsSalud, en relación a los anuncios publicitarios colocados en los distritos de Santiago de Surco, San Martín de Porres, Lince y Callao, cuyos registros fotográficos se acompañan a la presente, y en donde se utiliza expresamente el nombre de EsSalud, recogiendo palabras fuera de contexto, agraviando el honor y buena reputación de la Presidenta Ejecutiva de la Entidad y del mismo EsSalud.

En efecto, dichos anuncios afectan el honor y la buena reputación reconocidas como derechos fundamentales en el artículo 2 inc 7 de la Constitución Política del Estado; por tanto, mancillan la dignidad de la persona en ellos mencionada, pero además afectan al derecho al honor de la Entidad que ella representa, debiendo señalar que dicho atributo es reconocido a las personas jurídicas como derecho fundamental tal como lo señala el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el EXP. N° 04072-2009-PA/TC y tiene como parte de su contenido el derecho a la imagen y buena reputación, por lo que su vulneración es pasible de ser sancionada en las vías administrativa-disciplinaria, civil y penal.

Por tanto, solicito a su representada se sirva precisar, en el plazo perentorio de 24 horas de recibida la presente, si los anuncios publicitarios colocados obedecen a decisiones adoptadas a título personal, o si los mismos responden a un acuerdo asumido por vuestra organización gremial (SINAMSSOP).

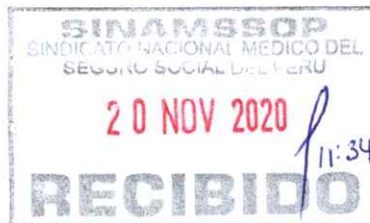
Finalmente, sin detrimento de lo arriba solicitado, requerimos el retiro inmediato de los anuncios contenidos en los paneles publicitarios, así como la correspondiente rectificación en los plazos y formas establecidas por la legislación vigente, reservándose la entidad el derecho de iniciar las acciones administrativas y judiciales contra las personas que resulten responsables de la colocación de los anuncios difamatorios.

Sin otro particular y esperando recibir su pronta respuesta, quedamos de usted.

Atentamente,

JORGE PERLA CIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

ESSALUD
Se Anexa fotos
Folios (02)



Jr. Domingo Cueto N°
120
Jesús María
Lima 11 - Perú



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 1



GERENCIA DE RELACIONES
Verbo
O. CABALLERO
SUB GERENTE
ESSALUD



Gerencia de Administración de Personal - COG
VºBº
N. BORDAL
GERENTE
ESSALUD